

confirmamos la sentencia dictada el día 19 de enero de 1981 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional; sin hacer expresa condena de costas en segunda instancia.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de diciembre de 1984.- P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

2884 *ORDEN de 12 de diciembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 54.776.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 54.776, interpuesto por «Yesos Guimfort, S. A.», y por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 2 de abril de 1982 por la Audiencia Nacional en el recurso número 11.869, promovido por «Yesos Guimfort, Sociedad Anónima», contra Resolución de 12 de diciembre de 1977 sobre expropiación de parcelas del polígono Iguada-Residencial, se ha dictado sentencia con fecha 26 de septiembre de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 2 de abril de 1982, dictada en el recurso de que dimana este rollo, debemos revocarla en cuanto a las cantidades que señala como indemnización por los conceptos "pérdida de beneficios e importe de salarios" que anulamos por contraria a derecho, fijando en su lugar la cantidad total a pagar por la Administración demandada en 7.977.623 pesetas, más el 5 por 100 de afección, que devengará los intereses legales procedentes, y desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por "Yesos Guimfort, Sociedad Anónima", absolviendo a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Generalidad de Cataluña a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1984.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

2885 *ORDEN de 12 de diciembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 49.751.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con el número 49.751, interpuesto por don Antonio Barata Gual contra la sentencia dictada el 23 de marzo de 1981 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso 30/1979, promovido por el mismo recurrente contra resolución de 27 de julio de 1972, sobre aprobación

definitiva del Plan General de Ordenación Municipal de Sabadell, se ha dictado sentencia con fecha 8 de junio de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso de apelación número 49.751, interpuesto por don Antonio Barata Gual contra sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona de 23 de marzo de 1981, la cual confirmamos, excepto en lo que se refiere a la urbanización «El Recó», que declaramos debe ser calificada como suelo urbano; sin costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Generalidad de Cataluña a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1984.-Por delegación (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

2886 *RESOLUCION de 12 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden de 28 de noviembre de 1984 a don Antonio Noguera Mari de las obras de construcción de muro de contención en el tramo de costa denominado Sa Trenka, término municipal de Santa Eulalia del Río (Ibiza).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 28 de noviembre de 1984, una autorización a don Antonio Noguera Mari cuyas características son las siguientes:

Término municipal: Santa Eulalia del Río (Ibiza).
Provincia: Baleares.
Destino: Autorización de las obras de construcción de muro de contención en el tramo de costa denominado Sa Trenka.
Plazo concedido: Quince (15) años.
Canon: Ochenta (80) pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: Todas las obras serán de uso público.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1984.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

2887 *RESOLUCION de 12 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden de 21 de noviembre de 1984 a don Bartolomé Serra Pons y don Victoriano Fernández Dupuy de escaleras de acceso al mar en el tramo de costa denominado Torrenova, término municipal de Calviá (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 21 de noviembre de 1984, una autorización a don Bartolomé Serra Pons y don Victoriano Fernández Dupuy, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Calviá.
Superficie: 20 metros cuadrados.
Destino: Legalización de escaleras de acceso al mar, en el tramo de costa denominado Torrenova.
Plazo: Quince (15) años.
Canon: Ochenta (80) pesetas por metro cuadrado.
Prescripciones: Todas las obras serán de uso público.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1984.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.